

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto autorizando al Ministro de este Departamento para presentar á las Cortes un proyecto de ley, dando carácter de tal, á los reales decretos de 11 de Noviembre de 1912 y 23 de Octubre de 1913, sobre ingreso y ascenso de los funcionarios técnicos de la Dirección General de Prisiones y administrativos de éste y de la Subsecretaría de este Ministerio.—Página 810.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Reales decretos nombrando Gobernadores civiles de Coruña, Toledo y Cádiz, á D. Severo Gómez Núñez, D. Eusebio Salas y D. Miguel Hernández Jiménez, respectivamente.—Página 810.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto haciendo merced de Título del Reino con la denominación de Duquesa de Talavera de la Reina, con Grandesa de España, para sí, sus hijos y sucesores legítimos, á D.^{ca} María Luisa de Silva y Fernández de Henostroa.—Página 810.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real orden resolviendo algunas dudas acerca de sí con arreglo al Real decreto de indulto de 19 de Diciembre de 1913, es obligatoria la presentación personal de los mozos acogidos á los beneficios del mismo.—Página 811.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden admitiendo la renuncia del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones á Notarías determinadas, vacantes en el territorio de la Audiencia de la Coruña, á D. Félix Alvarez Santullano, Magistrado de la referida Audiencia, y nombrando para sustituirle á D. Ignacio Hernández Díaz, Magistrado del mismo Tribunal.—Página 811.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Reales órdenes nombrando Inspectores de Primera enseñanza, con destino á las provincias de Alava, Almería, Badajoz, Burgos, Castellón, Cuenca, Jaén, Oviedo,

Oviedo, Segovia y Tarazona, á D. Pablo Lubelsa Oppenheimer, D. Fernando Sáinz Ruiz, D. Mariano Amo y Ramos, D. Valentín Aranda y Rubiales, D. Juan José Senent é Ibañez, D. José Gabaldón y Navarro, D. Antonio Ballestreros Usano, don José María Apeurrutia y Flórez, D. Angel Rodríguez Mata, D. Alfonso Earea Melina y D. Juan Capó y Valls, respectivamente.—Páginas 811 y 812.

Otras nombrando Profesores numerarios de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Gerona, á D. Alberto Blanco Roldán y D. Diccino Alvarez Segura.—Página 812.

Otra nombrando Director del Museo provincial de Bellas Artes de Valladolid, á don Angel María Alvarez Taladrís.—Página 812.

Otra nombrando la Junta de patronato del Museo provincial de Bellas Artes de Valladolid.—Página 812.

Otra disponiendo se den los ascensos de escala y que los Catedráticos de Instituto que se indican pasen á figurar en las categorías que se mencionan.—Página 813.

Otra desestimando instancias de varios Catedráticos de Veterinaria que durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1912, se encargaron por acumulación de algunas Cátedras, entonces nuevamente creadas, solicitando los haberes á que por el desempeño de dichas Cátedras se creen con derecho.—Página 813.

Otra disponiendo que por la Dirección General de Primera enseñanza se proceda al anuncio del concurso general de traslado correspondiente á 1.º de Enero próximo, teniendo en cuenta las presunciones que se publican.—Página 813.

Ministerio de Fomento:

Real orden aprobando el contador de energía eléctrica modelo Dc, presentado por el Director gerente de la Sociedad A. E. G. Thomson-Houston-Iberica.—Página 813.

Otra disponiendo se abra una información pública sobre el procedimiento á seguir para la inscripción de los aprovechamientos de aguas públicas, y disposiciones que convenga adoptar como complementarias ó modificativas de las dictadas hasta ahora sobre este servicio.—Página 814.

Administración Central:

ESTADO.—Subsecretaría.—Asuntos contentenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se mencionan.—Página 814.

HACIENDA.—Subsecretaría.—Nombramientos, en turno de reposición de cesantes, del personal de Administración civil dependiente de este Ministerio que se menciona.—Página 814.

Junta clasificadora de las Obligaciones procedentes de Ultramar.—Rectificando el primer apellido del acreedor número 9 de la relación de créditos 8.688.—Página 814.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Disponiendo se publique en este periódico oficial el informe emitido por la Real Sociedad Geográfica sobre la obra titulada «Geografía Postal Universal», de la que es autor D. Eduardo Moreno Rodríguez.—Página 814.

Citando á los representantes é interesados en los beneficios de la institución de enseñanza denominada Escuelas Selgas.—Página 815.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Instrucciones para las convocatorias que han de servir de base á la formación de la primera relación de aspirantes á cubrir plazas de camineros peones y capataces.—Página 815.

Caminos vecinales.—Declarando de utilidad pública los caminos vecinales que se mencionan.—Página 816.

Ferrocarriles.—Anunciando haber sido solicitado por D. Luis Ballesteros y Tejada la concesión de un tranvía con motor eléctrico de Madrid á Pozuelo.—Página 816.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Equitativa de los Estados Unidos, Compañía del Ferrocarril Central Catalán, El Crédito Nacional, Sociedad minera La Familiar, Los Previsores del Porvenir, Dirección General del Tesoro Público, Monte de Piedad y Caja de Ahorros, Compañía metalúrgica de San Juan de Alcaraz, Compañía de Seguros y reaseguros de Berlín, Norwich Union Fire Insurance Society Limited y Compañía Arrendataria de Tabacos.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y
SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é
Infantes, continúan sin novedad en su
importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás
personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

De conformidad con Mi Consejo de
Ministros,

Vengo en autorizar al de Gracia y Jus-
ticia para que presente á las Cortes un
proyecto de ley, dando carácter de tal, á
los Reales decretos de 11 de Noviembre
de 1912 y 23 de Octubre de 1913, sobre in-
greso y ascenso de los funcionarios téc-
nicos de la Dirección General de Priso-
nes y administrativos de ésta y de la Sub-
secretaría de dicho Ministerio.

Dado en Palacio á veintidós de Junio
de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Javier González de Castejón.

A LAS CORTES

El mejoramiento de la Administración
pública depende, á no dudar, entre otras
causas, de la estabilidad de los funciona-
rios que tienen á su cargo los diversos
ramos que en aquélla se comprenden, y
á este fin, ha venido estatuyéndose por
todos los Gobiernos la forma de realizar
dicho pensamiento en leyes que han re-
gulado esta condición y garantido tam-
bién los derechos del Estado sujetando á
los empleados públicos á rigurosos pre-
ceptos de la más severa disciplina.

Producto de esta tendencia son las le-
yes sobre ingreso y ascenso de los que
forman parte de la Subsecretaría del Mi-
nisterio de Gracia y Justicia, de los del
Ministerio de la Gobernación y del de Fo-
mento, debidas á la iniciativa del último
Gobierno del partido conservador, y últi-
mamente, de los del Ministerio de Ins-
trucción Pública presentada por ilustre
Ministro del partido liberal; todas las
cuales fueron aprobadas por las Cortes,
esencionadas por S. M. y hoy en vigencia.

Ahora bien; por lo que se refiere al de
Gracia y Justicia, se da el caso anómalo
de que constando dicho Departamento de
Subsecretaría y de dos Direcciones, la
única que carece de ley que ampare los
derechos de los funcionarios que á la
misma pertenecen, es la de Prisiones, que
por los servicios que la están encomenda-
dos, por el desarrollo que en todas las
naciones se imprime á los estudios peni-
tenciarios y la labor que supone lo mu-

cho que en España queda por hacer res-
pecto de esta compleja é importantísima
materia, exige que los empleados afectos
á dicho Centro reúnan condiciones de
idoneidad y competencia necesarias para
llenar á satisfacción su cometido.

A la realización de este propósito es in-
dudable que se han dirigido los esfuer-
zos de ilustres personalidades que en dis-
tintas épocas ocuparon el Ministerio de
Gracia y Justicia, y últimamente se dic-
taron los Reales decretos de 11 de No-
viembre de 1912 y 23 de Octubre de 1913
con los que el Ministro que suscribe se
halla completamente identificado, por en-
tender que reúnen las cualidades apeteci-
das para la consecución de la finalidad
que se persigue en cuanto al ingreso, as-
censo y excedencias de los funcionarios
de la Dirección General de Prisiones;
pero considerando, al propio tiempo, que
no quedan dichos funcionarios en idénti-
cas condiciones que los demás de la Ad-
ministración central en los diversos Mi-
nisterios, toda vez que éstos gozan ya de
su inclusión en los beneficios del Montepío
de Ministerios de 8 de Septiembre de
1763 y otras disposiciones vigentes en la
materia, y no es justo ni equitativo pri-
varles de ventajas que otros disfrutan,
teniendo, como tienen, el mismo carácter
de servidores del Estado.

En virtud de las consideraciones ex-
puestas, el Ministro que suscribe, de
acuerdo con el Consejo de Ministros, tie-
ne el honor de someter á la deliberación
de las Cortes el adjunto

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se da fuerza de ley á los
Reales decretos de 11 de Noviembre de
1912 y 23 de Octubre de 1913 regulando
el ingreso y ascenso de los funcionarios
técnicos de la Dirección General de Pri-
siones y administrativos de ésta y de la
Subsecretaría del Ministerio de Gracia y
Justicia, con la modificación que se esta-
blece en el artículo siguiente.

Art. 2.º El artículo 4.º del Real decre-
to de 11 de Noviembre de 1912 se enten-
derá modificado en el sentido de que el
Tribunal que juzgue los ejercicios de
oposición para el ingreso en el Cuerpo
administrativo de la Subsecretaría y Di-
rección General de Prisiones lo consti-
tuirán el Subsecretario del Ministerio ó
el Director general de Prisiones, Presi-
dente; un Catedrático de la Facultad de
Derecho de la Universidad Central, un
funcionario judicial con residencia en
Madrid y dos Jefes de Sección, uno de la
Subsecretaría y otro de la Dirección,
como Vocales, ejerciendo el cargo de Se-
cretario el de menos categoría entre estos
dos últimos, y si la tuvieren igual, el más
moderno.

Este Tribunal formará el programa y
determinará las demás condiciones á que
habrán de ajustarse los ejercicios y con-
vocatoria.

Art. 3.º Serán aplicables á dichos fun-
cionarios los preceptos contenidos en el
artículo 7.º de la ley de 12 de Agosto de
1908 organizando el personal técnico de
la Subsecretaría del Ministerio de Gracia
y Justicia.

Art. 4.º Quedan derogadas todas las
disposiciones que se opongan á la pre-
sente ley.

Madrid, 22 de Junio de 1914.—El Mi-
nistro de Gracia y Justicia, Javier Gon-
zález de Castejón.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

De acuerdo con Mi Consejo de Minis-
tros,

Vengo en nombrar Gobernador civil
de la provincia de la Coruña á D. Severo
Gómez Núñez, electo de igual cargo para
la de Cádiz.

Dado en San Ildefonso á veinticinco de
Junio de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Eduardo Dato.

De acuerdo con Mi Consejo de Minis-
tros,

Vengo en nombrar Gobernador civil
de la provincia de Toledo á D. Eusebio
Salas, electo para igual cargo en la de
la Coruña.

Dado en San Ildefonso á veinticinco de
Junio de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Eduardo Dato.

De acuerdo con Mi Consejo de Minis-
tros,

Vengo en nombrar Gobernador civil
de la provincia de Cádiz á D. Miguel Fer-
nández Jiménez, que desempeña igual
cargo en la de Toledo.

Dado en San Ildefonso á veinticinco de
Junio de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Eduardo Dato.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

Deseario dar una prueba de Mi Real
aprecio á D.ª María Luisa de Silva y Fer-
nández de Henestrosa; de acuerdo con el
parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en hacerle merced de Título del
Reino con la denominación de Duquesa
de Talavera de la Reina, con Grandeza
de España, para sí, sus hijos y sucesores
legítimos.

Dado en San Ildefonso á veinticinco de
Junio de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Javier González de Castejón.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**REAL ORDEN**

Excmo. Sr.: En vista de haberse suscitado algunas dudas acerca de sí, con arreglo al artículo 5.º del Real decreto de indulto de 19 de Diciembre de 1913 (GACETA DE MADRID, número 354), es obligatoria la presentación personal de los mozos acogidos á los beneficios del mismo,

El REY (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien resolver que los mozos no alistados y prófugos anteriores al Reemplazo de 1912, en el caso de que se rediman á metálico, no tienen que presentarse personalmente siempre que en el lugar donde corresponda se verifique la redención por persona que represente al interesado; y que en cuanto á los mozos del Reemplazo de 1912 y siguientes están obligados á la presentación, puesto que únicamente tienen la facultad de reducir el tiempo de servicio en filas mediante el pago de las cuotas reglamentarias.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 25 de Junio de 1914.

DATO.

Señores Ministros de Estado, Guerra, Marina y Gobernación.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Habiendo presentado D. Félix Alvarez Santullano, Magistrado de la Audiencia Territorial de la Coruña, la renuncia del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones á Notarías determinadas, vacantes en aquel territorio, y convocadas en 10 de Marzo último,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido admitir la expresada renuncia y nombrar para sustituirle á D. Ignacio Hernández Díaz Magistrado asimismo de la referida Audiencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 23 de Junio de 1914.

MARQUES DEL VADILLO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES**REALES ÓRDENES**

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el artículo 70 del Real decreto de 10 de Septiembre de 1911,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Inspector de primera enseñanza, con destino á la provincia de Alava y con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á

D. Pablo Lubelza Oppenheimer, propuesto por el Claustro de Profesores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el número 16 de la lista general de calificaciones formada al acabar el presente curso de 1913 á 1914, en cumplimiento de los artículos 68 y 69 del citado Real decreto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Junio de 1914.

BERGAMIN.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el artículo 70 del Real decreto de 10 de Septiembre de 1911,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Inspector de Primera enseñanza, con destino á la provincia de Almería y con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á D. Fernando Salnz Ruiz, propuesto por el Claustro de Profesores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el número 12 de la lista general de calificaciones, formada al acabar el presente curso de 1913 á 1914, en cumplimiento de los artículos 68 y 69 del citado Real decreto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Junio de 1914.

BERGAMIN.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el artículo 70 del Real decreto de 10 de Septiembre de 1911,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Inspector de primera enseñanza con destino á la provincia de Badajoz y con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á D. Mariano Amo y Ramos, propuesto por el Claustro de Profesores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el número 13 de la lista general de calificaciones formada al acabar el presente curso de 1913 á 1914, en cumplimiento de los artículos 68 y 69 del citado Real decreto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Junio de 1914.

BERGAMIN.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el artículo 70 del Real decreto de 10 de Septiembre de 1911,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Inspector de Primera enseñanza con destino á la provincia de Burgos

y con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Valentín Aranda y Rubiales, propuesto por el Claustro de Profesores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el número 5 de la lista general de calificaciones formada al acabar el presente curso de 1913 á 1914, en cumplimiento de los artículos 68 y 69 del citado Real decreto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Junio de 1914.

BERGAMIN.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el artículo 70 del Real decreto de 10 de Septiembre de 1911,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Inspector de primera enseñanza con destino á la provincia de Castellón y con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á D. Juan José Senent é Ibáñez, propuesto por el Claustro de Profesores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el número 9 de la lista general de calificaciones formada al acabar el presente curso de 1913 á 1914, en cumplimiento de los artículos 68 y 69 del citado Real decreto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Junio de 1914.

BERGAMIN.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el artículo 70 del Real decreto de 10 de Septiembre de 1911,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Inspector de Primera enseñanza con destino á la provincia de Cuenca y con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á D. José Gabaldón y Navarro, propuesto por el Claustro de Profesores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el número 13 de la lista general de calificaciones formada al acabar el presente curso de 1913 á 1914, en cumplimiento de los artículos 68 y 69 del citado Real decreto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Junio de 1914.

BERGAMIN.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en el artículo 70 del Real decreto de 10 de Septiembre de 1911,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Inspector de Primera enseñanza

za, con destino á la provincia de Jaén y con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á D. Antonio Ballesteros Usano, propuesto por el Claustro de Profesores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el número 8 de la lista general de calificaciones, formada al acabar el presente curso de 1913 á 1914, en cumplimiento de los artículos 68 y 69 del citado Real decreto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Junio de 1914.

BERGAMIN.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el artículo 70 del Real decreto de 10 de Septiembre de 1911,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Inspector de Primera enseñanza con destino á la provincia de Oviedo y con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á D. José María Azpeurrutia y Flórez, propuesto por el Claustro de Profesores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el número 10 de la lista de calificaciones formada al acabar el presente curso de 1913 á 1914, en cumplimiento de los artículos 68 y 69 del citado Real decreto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Junio de 1914.

BERGAMIN.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el artículo 70 del Real decreto de 10 de Septiembre de 1911,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Inspector de Primera enseñanza con destino á la provincia de Oviedo y con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á D. Angel Rodríguez Mata, propuesto por el Claustro de Profesores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el número 11 de la lista general de calificaciones formada al acabar el presente curso de 1913 á 1914, en cumplimiento de los artículos 68 y 69 del citado Real decreto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Junio de 1914.

BERGAMIN.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el artículo 70 del Real decreto de 10 de Septiembre de 1911,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien

nombrar á D. Alfonso Barea Molina, Inspector de Primera enseñanza con destino á la provincia de Segovia y con el sueldo anual de 3.000 pesetas, propuesto por el Claustro de Profesores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el número 1 de la lista general de calificaciones formada al acabar el presente curso de 1913 á 1914, en cumplimiento de los artículos 68 y 69 del citado Real decreto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Junio de 1914.

BERGAMIN.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el artículo 70 del Real decreto de 10 de Septiembre de 1911,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Inspector de primera enseñanza, con destino á la provincia de Tarragona y con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á D. Juan Capó y Valls, propuesto por el Claustro de Profesores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el número 14 de la lista general de calificaciones formada al acabar el presente curso de 1913 á 1914, en cumplimiento de los artículos 68 y 69 del citado Real decreto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Junio de 1914.

BERGAMIN.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el artículo 70 del Real decreto de 10 de Septiembre de 1911,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Gerona, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Alberto Blanco Rolán, propuesto por el Claustro de Profesores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el número 1 de la lista de calificaciones de dicha Sección, formada al acabar el curso de 1913 á 1914.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Junio de 1914.

BERGAMIN.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el artículo 70 del Real decreto de 10 de Septiembre de 1911,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien

nombrar Profesor numerario de la Sección de Letras de la Normal de Maestros de Gerona, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Dictino Alvarez Reyero, propuesto por el Claustro de Profesores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el número 2 de la lista de calificaciones de dicha Sección, formada al acabar el curso de 1913 á 1914.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Junio de 1914.

BERGAMIN.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Julio del año próximo pasado reorganizando los Museos provinciales de Bellas Artes,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Director del de Valladolid á D. Angel María Alvarez Taladriz, por hallarse comprendido en el mencionado artículo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 18 de Junio de 1914.

BERGAMIN.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En ejecución del artículo 5.º del Real decreto de 24 de Julio del año próximo pasado reorganizando los Museos provinciales de Bellas Artes,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar la siguiente Junta de Patronato para el de Valladolid:

Presidentes.

D. Luis González Frades, Presidente de la Real Academia provincial de Bellas Artes.

Vocales.

D. Santos Vallejo García, Consiliario primero de la misma Real Academia y Presidente de la Sección de Escultura; D. Francisco Zorrilla Arroyo, Consiliario segundo de la misma Real Academia y Presidente de la Sección de Música; don Teodoro Torres López, Consiliario cuarto de la misma Real Academia y Presidente de la Sección de Arquitectura; don Gervasio Fournier González, Académico más antiguo, adscrito á la Sección de Pintura.

Vocales natos.

D. Juan Antonio Conde, como Presidente de la Diputación Provincial; don Antonio Infante Ansa, como Alcalde Presidente del Ayuntamiento; D. Angel María Alvarez Taladriz, como Director del Museo provincial de Bellas Artes; don Juan Agapito de la Revilla, como Vocal de la Comisión provincial de Monumentos, y el representante que designe el Cabildo Catedral de la misma capital.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 18 de Junio de 1914.

BERGAMIN.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Hmo. Sr.: Habiéndose posesionado de la Cátedra de Lengua y Literatura latinas de la Universidad Central, para la que fué nombrado por Real orden de 30 de Mayo último, D. Julio Cejador Franca, y habiendo cesado con fecha 3 del actual en el cargo de Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Palencia, que desempeñaba,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que dándose de baja en el escalafón de Institutos á dicho interesado, se dé el ascenso de escala correspondiente á D. Cándido Aguilar y Passa, que ocupa el primer lugar de la categoría novena, pasando á la octava en que figuraba el Sr. Cejador, con el haber anual de 4.500 pesetas y antigüedad de 4 del corriente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 19 de Junio de 1914.

BERGAMIN.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Hmo. Sr.: Los Catedráticos de Veterinaria que durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1912 se encargaron por acumulación de algunas Cátedras, entonces nuevamente creadas por el Real decreto de 27 de Septiembre de dicho año, solicitan los haberes á que por tal concepto se acreen con derecho, porque el citado Real decreto, en su disposición transitoria 1.^a dice que los Catedráticos de asignaturas análogas á las nuevamente creadas pueden encargarse de éstas, percibiendo por tal servicio una gratificación, pero esto ha de entenderse desde que la gratificación figure en presupuestos, pues que la ley de Administración y Contabilidad de 1.^o de Julio de 1911 determina que «no podrán contraerse obligaciones cuyo importe pueda exceder del crédito legislativo, siendo nulas aquellas que infrinjan esta disposición», y no existiendo crédito para este servicio en el presupuesto de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto desestimar lo solicitado, por no ser legalmente posible acceder á lo que se pide.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 19 de Junio de 1914.

BERGAMIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Hmo. Sr.: En consecuencia al Real decreto fecha de ayer, publicado en la GACETA de hoy,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que proceda V. I. al anuncio del concurso general de traslado correspondiente á 1.^o de Enero último, teniendo en cuenta las siguientes prevenciones, que ampliará, con las demás que estime necesarias, en la oportuna convocatoria:

1.^a Los Maestros de cualquier categoría podrán solicitar las Escuelas Nacionales vacantes que les convengan independientemente del censo de población, y siempre que disfruten plenitud de derechos.

2.^a Se entiende que tienen limitados sus derechos para tomar parte en el concurso general de traslado los Maestros nombrados sin sujeción á las disposiciones vigentes, los que cobran sus haberes por fondo distinto al del Tesoro público, exceptuando los Maestros de Beneficencia, los que están sujetos á expediente gubernativo, los que no han ganado plaza de ingreso en la oposición correspondiente antes del día 31 de Diciembre de 1913, los que están sustituidos y los que tienen en litigio la declaración de plenitud de derechos ó de mejora de puesto en el Escalafón.

3.^a Si la declaración de plenitud de derechos se acuerda dentro del plazo de la convocatoria, el Maestro á quien se refiera pueda tomar parte en el concurso sin perjuicio de lo dicho, es decir, cuando la instrucción del expediente sea anterior á la citada fecha de 31 de Diciembre de 1913, aplicándose igual criterio al que obtenga mejora de puesto, el cual en otro caso acudiría al concurso con las condiciones que tenía antes de entablar la cuestión de derecho.

4.^a Las Direcciones de Escuelas graduadas y las Regencias anejas á las Normales se proveerán con arreglo á la Real orden de 8 de Septiembre de 1913, GACETA del día 11 del propio mes y año.

5.^a Todas las solicitudes se cursarán de una sola vez, dentro del plazo marcado, salvo lo dispuesto en la prevención tercera, por los respectivos Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza á esa Dirección General, bajo la responsabilidad inmediata de los indicados funcionarios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 23 de Junio de 1914.

BERGAMIN.

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES

Hmo. Sr.: Vista la instancia elevada por D. Eugenio Armbruster, como Director gerente de la Sociedad A. E. G. Thomson-Houston-Ibérica, en solicitud de que se

apruebe el contador de energía eléctrica modelo Dc:

Vistas las Memorias y planos que al efecto se acompañan:

Vistas las Instrucciones reglamentarias:

Visto el informe favorable de la Verificación oficial de contadores eléctricos de Madrid:

Considerando que el aparato de que se trata reúne todas las condiciones necesarias para ser admitido,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Verificación oficial de contadores eléctricos de Madrid, ha tenido á bien disponer:

1.^o Aprobar el contador de energía eléctrica modelo Dc.

2.^o Que se devuelva á D. Eugenio Armbruster un ejemplar de las Memorias y planos presentados con la correspondiente nota de aprobación.

3.^o Que el aparato de referencia lleve una inscripción legible al exterior en la que se exprese el sistema á que pertenece, nombre del alquilador ó vendedor y un número de orden que deberá grabarse en cualquier pieza interior del aparato.

4.^o Que se remita á la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos un modelo del aparato de que se trata; y

5.^o Que estas resoluciones con la forma de comprobación y verificación se publiquen en la GACETA DE MADRID y *Boletín* de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1914.

UGARTE.

Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

Forma de verificación y comprobación del contador de energía eléctrica modelo Dc.

1.^o En los Laboratorios donde se ha de verificar este tipo de contadores, se dispondrá de tres resistencias graduables que permitan establecer circuitos trifásicos desequilibrados y puedan absorber una potencia igual á la máxima para que puedan ser utilizados los contadores que hayan de ser verificados en el Laboratorio.

Será preciso que existan dos vatímetros que puedan medir hasta dicha potencia máxima y cuyo error sea inferior á 1 por 100, ó bien un solo vatímetro especial para medidas en circuitos desequilibrados, con el mismo error máximo. Además se dispondrá de un buen cuenta-segundos.

2.^o La verificación en los Laboratorios se hará de idéntica manera que se hace actualmente la de los contadores motores; es decir, se compararán las lecturas de los vatímetros ó del vatímetro de que se ha hecho mención en el párrafo anterior, con las indicaciones del contador, montando aquéllos y éste sobre un mismo circuito trifásico formado por las resistencias antes citadas, y se procederá en la forma detallada en el artículo 56 de

las vigentes Instrucciones reglamentarias para el servicio de verificación de los contadores de electricidad.

3.º La verificación en los domicilios de los particulares se efectuará del mismo modo, pudiéndose reemplazar las resistencias por receptores de la instalación en que se haya montado el contador.

4.º La comprobación se ejecutará cerciorándose de la buena colocación del contador en su tablero y fijándose en el buen estado de los puntos colocados en la verificación en el Laboratorio, terminará la operación contando el tiempo que tarda el eje en dar un número de revoluciones y comparando el número de vatios que acusen los aparatos de medida con los que acusaría el contador al cabo de una hora, que vendrían dados por la fórmula

$$W = \frac{3.600 \times N}{B} \times K$$

en donde N es el número de revoluciones, y K una constante para cada contador, que indica el número de vatios hora que señala el totalizador por revolución del eje.

5.º Para precintar el contador el Verificador fijará la posición de los imanes permanentes y de los cuatro anillos de cobre que abrazan los dos brazos laterales de las piezas de hierro colocadas entre las dos bobinas de inductancia de cada sistema inductor.

Si el Verificador lo juzga conveniente podrá precintar el contador exteriormente, para lo cual hará los dos tornillos que sujetan la envuelta del aparato, no siendo entonces preciso sellar interiormente los órganos de regulación del mismo.

Finalmente, el Verificador deberá colocar en lugar bien visible de la envuelta una etiqueta en que conste el número del aparato y fecha de la verificación, cuyos datos anotará al efectuar dicha operación; al finalizar la comprobación en domicilio, anotará en la misma etiqueta la fecha de la comprobación y las señas del domicilio en que se ha montado el contador, así como el nombre del abonado.

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas y reclamaciones hechas por distintas entidades y particulares relativas al alcance de las disposiciones sobre inscripción de aprovechamientos de aguas públicas y á las reglas que deben dictarse para facilitar la obtención de los documentos necesarios para la inscripción:

Considerando la conveniencia de reunir el mayor número posible de datos que permitan, teniendo en cuenta los casos que prácticamente pueden presentarse, acordar las reglas para que se llegue á la total inscripción de aguas públicas,

S. M. el Rey (1.º D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Se abra una información pública sobre el procedimiento á seguir para la inscripción de los aprovechamientos de aguas públicas, y disposiciones que convenga adoptar como complementarias ó modificativas de las distadas hasta ahora sobre este servicio.

2.º A esta información podrán concurrir no sólo los particulares, sino los funcionarios y entidades oficiales que lo

crean conveniente, remitiendo sus escritos á la Dirección General de Obras Públicas hasta el 31 de Agosto próximo.

3.º Se proroga, con carácter general, el plazo para solicitar inscripciones hasta que se resuelva sobre la información practicada.

De Real orden lo participo á V. I. á los efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 23 de Junio de 1914.

UGARTE.

Ilmo. señor Director general de Obras Públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Embajador de Alemania en esta Corte, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Olegario Inzua Bueca, de cuarenta y siete años, viudo, natural de Villagorria, ocurrida á bordo del vapor alemán *Sierra Ventana*.

Madrid, 25 de Junio de 1914.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

El Cónsul de España en Riga, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Fernando Valero Toledo.

Madrid, 25 de Junio de 1914.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

El Cónsul de España en el Havre, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles:

Antonio Rey Domingo, soltero, de veintinueve años, de Lugo.

Filomena Rega, viuda, de Santander.

Madrid, 25 de Junio de 1914.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

El Cónsul de España en Oporto, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles:

Bernardino Lojo Estévez.

Manuel Leal Quintero.

Pedro Martínez Rúa.

Domingo Lojo Lois.

Liberata Varela.

María de los Dolores Igreja.

José García Barreira.

Pascual Alemaña Cuñufí.

Madrid, 25 de Junio de 1914.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría.

Por Reales órdenes de fecha de ayer han sido nombrados, en turno de reposición de cesantes:

D. Enrique Baranco González Estéfani, Oficial de primera clase de la Intervención de Hacienda de la Coruña.

D. Agustín de Retortillo y de León, Oficial de segunda clase de la Administración de Contribuciones de Almería.

D. Adolfo Castro, Oficial de tercera clase de la Inspección provincial de Hacienda de Barcelona.

D. Juan Julián Añón, Oficial de quinta clase de la Administración Depositaria especial de Hacienda de Santa Cruz de la Palma (Canarias).

Asimismo, por Real orden de igual fecha, han ingresado en servicio activo, como excedentes:

D. Segundo Fernández Cuervo, Jefe de Negociado de primera clase, Interventor de Lugo.

D. Alfonso Bilbao y Sevilla, Oficial de primera clase de la Intervención de Hacienda de Toledo.

D. Pedro Valdés Armada, Oficial de segunda clase de la Dirección General de la Deuda y Cuentas Pasivas.

D. Jaime Claver y Romeo, Oficial de tercera clase de la Administración de Contribuciones de Soria.

D. Basa Barrera y Ferrán, Oficial de cuarta clase de la Tesorería de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife.

D. Federico Ortega Almirón, Oficial de quinta clase de la Tesorería de Hacienda de Granada.

D. Ramón Manuel Mochales, Oficial de quinta clase de la Tesorería de Hacienda de Córdoba.

Lo que se hace público en la GACETA DE MADRID para conocimiento de los interesados, con arreglo á lo establecido en las disposiciones vigentes.

Madrid, 21 de Junio de 1914.—El Subsecretario, Mariano Ordóñez.

Junta clasificadora de las obligaciones precedentes de ULTRANAR.

SECRETARÍA

Habiéndose producido por esta Secretaría un error de copia al consignar en rectificación, publicada en la GACETA de 24 de Junio actual, el primer apellido del acreedor número 9 de la relación número 8.686, se rectifica por el presente haciendo constar que los verdaderos nombre y apellidos del interesado son Gonzalo Amaranca Fernández Izquierdo, en v. z de Gonzalo Amaranca Fernández Izquierdo, como se había publicado.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID á los efectos oportunos.

Madrid, 26 de Junio de 1914.—El Secretario, Ricardo Cisneros.—V.º B.º: El Presidente, M. Ordóñez.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Presentada en este Ministerio por don Eduardo Moreno Rodríguez una instancia solicitando informe de la Real Sociedad Geográfica sobre su obra «Geografía Postal Universal».

Esta Subsecretaría ha resuelto que se inscriba en la GACETA DE MADRID el dictamen emitido por la misma.

Madrid, 17 de Junio de 1914.—El Subsecretario, J. Silveira.

Informe de la Real Sociedad Geográfica de Madrid, sobre la obra titulada «Geografía Postal Universal», de que es autor D. Eduardo Moreno Rodríguez:

«Ilmo. Sr.: Cumplimentando la orden de V. I. fecha 26 de Enero último, la Junta directiva de esta Real Sociedad ha examinado la obra de D. Eduardo Moreno Rodríguez, titulada «Geografía Postal Universal», remitida para que, según solicitaba el autor, la Sociedad emitiese dictamen».

tamen sobre el concepto que la misma le merezca.

A medida de la vasta extensión de los reconocimientos geográficos, es indispensable examinar los trabajos que con el mismo se relacionan, desde los puntos de vista parciales y limitados á que dirigen sus autores los esfuerzos de su atención.

Dentro de este concepto el libro de don Eduardo Moreno Rodríguez, denominado «Geografía Postal Universal», constituye un trabajo merecedor de estimación.

Se propuso su autor enseñar las formas utilizadas por los habitantes de la Tierra en la comunicación del pensamiento escrito, las combinaciones de medios para transmitirse por vías terrestres, fluviales y marítimas cartas e impresos, las constituciones sistemáticas de las oficinas y dependencias fijas y ambulantes dedicadas á la ejecución de servicios de interés tan primordial á los fines de la civilización moderna, y el enlace de las organizaciones internacionales que á su ejecución coadyuvan.

El propósito alcanzó feliz realización en dicho tratado y le impuso el carácter didáctico que presidió á su redacción: no entendió su autor que debiera ser otro que el de facilitar un medio de enseñanza á los opositores al Cuerpo de Correos, y de consulta y recuerdo á sus individuos, y en este supuesto es indiscutible que ni unos ni otros verán defraudadas sus esperanzas al consultar las páginas del libro buscando datos y noticias cuyo conocimiento convenga á sus tareas profesionales.

La índole del trabajo impone su examen principalmente desde su aspecto técnico y específico, que es el apuntado; mas tampoco debe desdeñarse el de aquellos capítulos, en los cuales, como premisas indispensables se exponen antecedentes de la Geografía Física y Política de nuestro planeta.

No debe profundizarse en este examen; á quien importe la morfología del globo ó atraiga el estudio de las costumbres, religiones, gobiernos, lenguas y demás accidentes característicos de pueblos y de Estados, es verosímil que la inclinación de sus aficiones le conducirá á fuentes más fundamentales en ciencia geográfica que el libro del Sr. Moreno, y por ello son menos apreciables algunas omisiones ó inexactitudes en que seguramente no habría incurrido el autor si se hubiera propuesto escribir un tratado especial de Geografía Descriptiva, y por lo mismo hubiera tenido que consultar el estado actual de todos y cada uno de los pueblos, en los que de uno á otro año suelen ser tantos los cambios y alteraciones que sobrevienen en el régimen político, en las fronteras, en las colonias, etc.

Prescindiendo de estos defectos de detalle que fácilmente puede salvar un lector de mediano criterio, y teniendo en cuenta, como ya se ha dicho, el objeto especial y técnico de la obra, opina esta Sociedad que la «Geografía Postal Universal» escrita por el Sr. D. Eduardo Moreno Rodríguez, puede considerarse como útil para el estudio exclusivo de la Geografía Postal Universal.

Tal es el parecer de la Junta directiva de esta Real Sociedad, que somete al juicio y resolución de V. I., y que por acuerdo de aquélla y de orden del señor Presidente, tengo el honor de poner en conocimiento de V. I.

Madrid, 22 de Abril de 1914.—El Secretario general, Ricardo Beltrán Róspide.

Excmo. señor Subsecretario de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Visto el expediente instruido por don Fortunato Selgas y Albuera, en concepto de fundador de la institución de enseñanza denominada *Escuelas Selgas*, solicitando la clasificación como beneficiario de esta institución mencionada.

Esta Subsecretaría se ha servido disponer la audiencia de los representantes de dicha fundación y de los interesados en sus beneficios, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente á la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, durante el cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección tercera de esta Subsecretaría, conforme á lo prevenido en el número 1.º del artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio del año último.

Madrid, 18 de Junio de 1914.—El Subsecretario, J. Silveira.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º transitorio del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo de Camineros, aprobado por Real decreto de 22 del actual,

Esta Dirección General ha formulado las adjuntas instrucciones para las convocatorias que han de servir de base á la formación de la primera relación de aspirantes á cubrir plazas de camineros peones y capataces.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 25 de Junio de 1914.—El Director general, A. Calderón.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de ...

Instrucciones para la convocatoria que ha de servir de base á la formación de la primera relación de aspirantes á cubrir plazas de camineros peones.

1.ª En 15 del mes de Julio próximo, las Jefaturas de Obras Públicas dispondrán la inserción, en el *Boletín Oficial* de la provincia, de un anuncio en que se haga saber que los que pretendan ser incluidos en la relación de aspirantes para cubrir plazas de camineros peones en las carreteras á cargo de aquéllas, deberán solicitarlo así de dicha Jefatura.

A las solicitudes, con el timbre correspondiente, acompañarán los documentos siguientes:

a) Certificación del Registro Civil para acreditar su edad comprendida entre veintitrés y treinta y cinco años, el último día de la admisión de instancias.

b) Documento que justifique venir cumpliendo hasta la fecha con los deberes que impone el servicio militar, y no haber sido declarado inútil en el mismo.

c) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía donde tenga su residencia.

d) Certificación del Registro de Penados de no haber sido condenado á penas aflictivas.

Los hijos de peones camineros, para que se les pueda tener en cuenta la dispensa de edad desde los dieciocho años y la preferencia que les concede el Reglamento, acompañarán el certificado correspondiente de la Jefatura donde su padre preste ó haya prestado sus servicios.

Todos estos documentos, acompañados de cuantos otros crean convenientes para acreditar mayores méritos, debidamente reintegrados y cosidos á la instancia para

evitar extravíos, se presentarán en el Registro de entrada de la Jefatura de Obras Públicas, á las horas de oficina (que así como la copia y número que ocupa aquélla, se expresarán en el anuncio) en cualquiera de los días hábiles del 1.º al 15 de Septiembre próximo, ambos inclusive, exhibiendo su cédula personal y recogiendo el correspondiente recibo de entrega.

2.ª Antes del día 30 del mismo mes de Septiembre, la Jefatura publicará también en el *Boletín Oficial*, relación de los solicitantes admitidos á examen y de los rechazados por no resultar probados, según los documentos presentados, las condiciones necesarias para ser admitidos á justificar las aptitudes que se exigen.

En el mismo anuncio se determinará los días, horas y local en que han de presentarse los solicitantes admitidos á ser reconocidos y tallados.

El reconocimiento se hará por un Médico, y la talla por Sargento en activo, retirado ó licenciado.

Ambos funcionarios serán designados por la Dirección General de Obras Públicas, debiendo abonarse previamente los interesados los derechos de 2,50 pesetas por el reconocimiento y 0,50 pesetas por la talla.

3.ª A los que resulten útiles y con talla suficiente se les fijará al día siguiente, mediante aviso publicado en el tablón de anuncios, que se establecerá en la puerta del local del reconocimiento, el día, hora y local en que han de justificar las aptitudes que determinen los apartados a), b), c) y d) del artículo 6.º del Reglamento y el día, hora, carretera y kilómetro en que han de hacer la práctica de los e) y f) del mismo artículo.

4.ª Los Ingenieros Jefe cuidarán de distribuir en grupos los solicitantes, para que todos los reconocimientos y pruebas se terminen en un plazo máximo de cinco días, á fin de reducir gastos á los forasteros.

5.ª Los reconocimientos y prácticas de todos los solicitantes terminarán antes del 30 de Noviembre próximo, debiendo el Tribunal formular la lista de los que han de constituir la relación de aspirantes, hasta el número máximo autorizado, teniendo en cuenta los resultados de la prueba de aptitud, los méritos acreditados y la preferencia que el Reglamento concede á los hijos de camineros, y la Jefatura remitirá la relación de los aspirantes, hecha por orden alfabético de nombres, á la Dirección General de Obras Públicas, y la publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia antes del 15 de Diciembre próximo.

6.ª Los solicitantes no admitidos, desechados por el reconocimiento facultativo ó la falta de talla, ó que no figuren en la relación de aspirantes publicada, podrán retirar todos los documentos presentados, mediante devolución del recibo de su entrega, en el que se hará constar por el interesado haberlos recogido.

Los clasificados como aspirantes podrán retirar los que necesiten, sustituyéndolos por copias, que una vez confrontadas se autorizarán como tales por el Ingeniero Jefe.

7.ª Todo solicitante que no se halle presente á ser reconocido, tallado ó á practicar alguno de los ejercicios de aptitud en el sitio, día y hora marcado en el correspondiente anuncio se entenderá renuncia á su presentación, sin admitirse excusa ni apelación alguna.

8.ª Todos los documentos referentes á las pruebas de aptitud de los solicitantes serán destruidos en el acto de firmarse por el Tribunal la propuesta, á fin de

que en ningún caso queda mérito hábil de ampliar aquélla, con perjuicio de los que en lo venidero se hallen en condiciones de solicitar su admisión por el retraso que originaría á la siguiente convocatoria el mayor plazo necesario para que se produjeran las vacantes que habrían de cubrir las que se aumentarán.

9.ª La Dirección General designará antes del 1.º de Septiembre próximo:

- El número de aspirantes que pueden admitirse en cada Jefatura.
- El Tribunal ante quien ha de hacerse las pruebas de aptitud.
- El Médico que ha de practicar los reconocimientos.
- El Sargento en activo, licenciado ó retirado que haya de tallar.

Madrid, 25 de Junio de 1914.—El Director general, A. Calderón.

Instrucciones para la convocatoria que ha de servir de base á la formación de la primera relación de aspirantes á cubrir plazas de camineros capataces.

1.ª En 15 de Julio próximo, las Jefaturas de Obras Públicas dispondrán la inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia de un anuncio en que se haga saber que los camineros peones que pretendan ser incluidos en la relación de aspirantes para cubrir plazas de camineros capataces en las carreteras á cargo de aquéllas, deberán soliciarlo así de dicha Jefatura del 1.º al 15 de Septiembre próximo en instancia que se tramitará sin demora alguna por conducto reglamentario y decididamente informada por el Ingeniero encargado para que antes del 20 del mismo mes tenga entrada en el Registro de la Jefatura.

2.ª Antes del 10 de Octubre, la Jefatura publicará también en el *Boletín Oficial* relación de los solicitantes admitidos á examen y de los rechazados por no reunir las condiciones determinadas en el artículo 13 del Reglamento.

En el mismo anuncio se determinarán los días, horas, carretera y kilómetro en que han de justificarse las aptitudes que determina el artículo 14 del Reglamento.

3.ª Los Ingenieros Jefes del área de distribuir en grupos los solicitantes á fin de que todas las pruebas se terminen en un plazo de tres días para cada uno y que no resulten abandonadas á la vez grandes zonas de una misma carretera.

4.ª Todas las pruebas deberán terminarse antes del 30 de Noviembre, y el Tribunal, teniendo en cuenta sus resultados y lo prevenido en el artículo 14 y á la vista las hojas de servicio y expediente de los solicitantes, formulará la lista de los que han de constituir la relación de aspirantes hasta el número máximo autorizado, y la Jefatura remitirá la relación de los aspirantes hecha por orden alfabético á la Dirección General de Obras Públicas y la publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia antes del 20 de Enero próximo.

5.ª Todos los solicitantes se antecederán autorizados para salir de sus trozos con el plazo necesario para que oportunamente puedan presentarse en el día, sitio y hora marcado para hacer las pruebas de aptitud, bien entendido, que el que no se halle presente en dicho momento se entenderá renuncia á su presentación, sin admitirse excusa ni apelación alguna.

La Jefatura dará instrucciones convenientes al personal facultativo para evitar se adelanten excesivamente los plazos de salida de su residencia ó se retrasen los de su regreso á ella.

6.ª Todos los documentos referentes á las pruebas de aptitud de los solicitantes

serán destruidas en el acto de firmarse por el Tribunal la propuesta, á fin de que en ningún caso quede mérito hábil de ampliar aquélla, con perjuicio de los que en lo sucesivo se hallen en condiciones de solicitar su admisión por el retraso que originaría á la siguiente convocatoria el mayor plazo necesario para que se produjeran las vacantes que habrían de cubrir las que se aumentarán.

7.ª La Dirección General designará antes del 1.º de Septiembre próximo:

- El número de aspirantes que deben admitirse en cada Jefatura.
- El Tribunal ante quien han de hacerse las pruebas de aptitud.

Madrid, 25 de Junio de 1914.—El Director general, A. Calderón.

CAMINOS VECINALES

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien aprobar los expedientes de declaración de utilidad pública de los cuatro caminos vecinales siguientes:

Puente sobre el río Ojos en el término de Alcaiz; de Turis hasta el campo de Julifin, en la Mejosa, del término de Dos Aguas; de Yatova á su suburbio, denominado río Jaenos; y del término de Alberique al de Puebla Larga, con derivaciones á Villanueva de Castellón y Caragante, con un puente sobre el río Jácar, todos de esa provincia.

De orden del señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 16 de Junio de 1914.—El Director general, Abilio Calderón.

Señor Gobernador civil de Valencia.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el expediente de declaración de utilidad pública del camino vecinal de Beas á la estación de Beas, en el ferrocarril de Buitrón á San Juan del Puerto.

Lo que digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 18 de Junio de 1914.—El Director general, Abilio Calderón.

Señor Gobernador civil de Huelva.

Esta Dirección General participa á V. S. que con fecha de hoy ha sido declarado de utilidad pública el camino vecinal de San Aemilio, por Valviera, á la carretera de Santo Domingo á Burgos.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 18 de Junio de 1914.—El Director general, Abilio Calderón.

Señor Gobernador civil de Logroño.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar los expedientes de declaración de utilidad pública, del puente y caminos vecinales siguientes:

Puente sobre el río Tietar.
Zarza la Mayor á la carretera de Alcañtara á Piedras Altas.

Santiago del Campo á la carretera de Cáceres á Torrejón del Rubio.

Santiago del Campo á Casar de Cáceres.

Parto de Fresneloso á la barca del río Tejo.

Mesas de Ibar al puente sobre el río Ibor.

Gargantilla á la estación de Aldeanueva del Camino.

Lo que digo á V. S. para su conocimiento, de orden del señor Ministro. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 18 de Junio de 1914.—El Director general, Abilio Calderón.

Señor Gobernador civil de Cáceres.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien aprobar los dos expedientes de declaración de utilidad pública de los dos caminos vecinales de Villar de Barrios á los Milagros, y de la estación de Sabradela del ferrocarril de Palencia á la Coruña y cruzando la carretera de Ponferrada á Orense terminen en el pueblo de Villadequinta, capitalidad del Ayuntamiento, los dos de esa provincia.

De orden del señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 18 de Junio de 1914.—El Director general, Abilio Calderón.

Señor Gobernador civil de Orense.

Esta Dirección General participa á V. S. que con fecha de hoy ha sido declarado de utilidad pública los caminos vecinales de Vega de Liébana por Barayo á Dolores; de la carretera de Peñas Pardes á Salsaya en Piedrazausa al barrio del Rosario.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 22 de Junio de 1914.—El Director general, Abilio Calderón.

Señor Gobernador civil de Santander.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el expediente de declaración de utilidad pública del camino vecinal de la estación de Almoraima á la de San Roque.

Lo que digo á V. S. para su conocimiento, de orden del señor Ministro. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 22 de Junio de 1914.—El Director general, Abilio Calderón.

Señor Gobernador civil de Cádiz.

FERROCARRILES.—CONCESIÓN Y CONSTRUCCIÓN

Excmo. Sr.: Vista la instancia, proyecto y resguardo de constitución de fianza, documentos todos presentados por don Luis Ballesteros y T. jaña, en solicitud de concesión de un tranvía con motor eléctrico, de Madrid á Pozuelo, que partiendo de San Antonio de la Florida y ocupando las carreteras del Parlo, de Madrid á la Coruña y de Aravaca á Carabanchel y un camino municipal, termina en la Colonia de la Paz,

Esta Dirección General ha resuelto que se anuncie en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la misma provincia la petición indicada, para que puedan presentarse otras con objeto de mejorarlas, acompañadas de sus correspondientes proyectos y resguardos de constitución de fianza, en el término de un mes, contado desde la fecha en que los anuncios se publiquen, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles.

Madrid, 13 de Junio de 1914.—El Director general, A. Calderón.

MADRID.—Est. Tip. «SUCCESORES DE RIVADENEIRA»
Pasaje de San Vicente, núm. 20